



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Convocatoria 2017 – 2º plazo

Tras la publicación de las propuestas de Resolución por parte de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, **las personas, tanto beneficiarios provisionales como suplentes,** que figuren en dichas propuestas de ayuda con cargo a la Estrategia de Desarrollo Local Leader Condado de Huelva, en el marco de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020, convocatoria 2017, segundo plazo, en el **plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación,** deberán:

- Alegar lo que estimen pertinente, si así lo deciden, según dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Comunicar la aceptación a la subvención propuesta provisionalmente.
- Acreditar los datos, requisitos, declaraciones y criterios de selección consignados en la solicitud.

Para ello, deberán presentar junto con el formulario-anexo III, la siguiente documentación:

I. <u>RESPECTO A LA PERSONALIDAD:</u>

1.- Personas físicas:

- Copia autenticada del DNI de la persona física solicitante.

2.- Personas jurídicas:

- Copia autenticada del NIF de la persona jurídica solicitante.
- Copia autenticada del DNI del representante.
- Certificación del órgano competente de la persona jurídica solicitante, en el que se especifique el acuerdo por el que se autoriza a la persona firmante a realizar la solicitud de ayuda, salvo que dicha persona actúe por atribución de los estatutos, en cuyo caso habrá de haberse indicado así en la solicitud de ayuda.
- En caso de entidad pública, acta o certificado de la persona que ejerce las funciones del secretariado donde conste el acuerdo de solicitar la subvención.











- Certificación del órgano competente en el que se acredite el desempeño actual del cargo de la persona firmante.
- Escritura de constitución, estatutos y modificaciones ulteriores, debidamente inscritos en el Registro correspondiente y vigentes en el momento de la solicitud, para sociedad de capital o sociedad cooperativa.
- Escritura de constitución o contrato de constitución, para sociedad civil o comunidad de bienes.
- Acta de fundación y estatutos y modificaciones ulteriores, debidamente inscritos en el Registro correspondiente y vigentes en el momento de la solicitud, para asociación.

II. RESPECTO A LA INTERVENCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

1.- Costes y moderación de costes:

La documentación que se aporte respecto a los costes debe de ser conforme al presupuesto que figure en el Plan Económico presentado.

• Ejecución de obra promovidas por entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

1.- En el caso de contratos menores:

- Proyecto técnico de ejecución, si es necesario, cuyo contenido se ajustará a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 Cuando no sea necesaria la redacción de proyecto técnico de ejecución, se aportará al menos memoria valorada o proyecto básico que permita una definición exacta del proyecto y su coste, fechada y firmada por técnico/a competente. La memoria valorada o proyecto básico deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra e indicar los precios de referencia como tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.
- Tres ofertas o facturas proformas de diferentes proveedores, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechadas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de











capítulo y unidades de obra. Las ofertas deberán ser comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades.

2.- En el caso de **contratos mayores** (superiores a 40.000 €):

Proyecto técnico de ejecución, si es necesario, cuyo contenido se ajustará a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Cuando no sea necesaria la redacción de proyecto técnico de ejecución, se aportará al menos memoria valorada o proyecto básico que permita una definición exacta del proyecto y su coste, fechada y firmada por técnico/a competente. La memoria valorada o proyecto básico deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra e indicar los precios de referencia como tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.

Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicos que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar, o no existan precios para determinadas unidades de obra, o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, de manera excepcional la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o facturas proformas, tal y como se ha indicado anteriormente, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra y deberá de justificar la situación excepcional.

Ejecución de obra promovidas por personas o entidades privadas no sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

Proyecto técnico de ejecución, ajustado a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.

En los supuestos que la Ley no contemple la redacción de proyecto técnico de ejecución, se aportará una memoria valorada o proyecto básico que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente. La memoria valorada o proyecto básico deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.

En el caso de que la previsión presupuestaria sea inferior a 6.000,00 € y no sea obligatorio aportar proyecto técnico de ejecución, no será necesario la aportación de la memoria valorada ni el proyecto













básico, siempre que las tres ofertas presentadas estén detalladas a nivel de capítulos y unidades de obra.

- Tres ofertas o facturas proformas de diferentes proveedores, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechadas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Las ofertas deberán ser comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, debiendo existir concordancia entre los capítulos y las unidades de obra recogidas en el proyecto técnico o memoria valorada. En ausencia de lo anterior, será suficiente que la oferta recoja de forma inequívoca la identificación del proyecto de ejecución o memoria valorada sobre la que se emite el presupuesto.
- Operaciones que no comprendan la ejecución de obra (suministros o servicios) en el caso de entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

1.- En el caso de contratos menores:

Tres ofertas o facturas proformas de diferentes proveedores, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechadas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

2.- En el caso de **contratos mayores** (superiores a 15.000 €):

La moderación de costes se realizará mediante costes de referencia, para ello, la persona o entidad solicitante deberá aportar informe con indicación de los precios de referencia como tarifas oficiales u otra base de datos de precios públicos utilizadas. Cuando no existan tarifas o base de datos de precios públicos que se ajusten a la naturaleza de la actividad a ejecutar, la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o presupuestos, tal y como se ha indicado anteriormente.













- Operaciones que no comprendan la ejecución de obra (suministros o servicios) en el caso de entidades privadas no sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):
 - Tres ofertas o facturas proformas de diferentes proveedores, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechadas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

• Operaciones para bienes y equipos de segunda mano:

- Tres ofertas o facturas proformas, de diferentes proveedores, por dichos bienes y equipos de segunda mando, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechadas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.
- Tres ofertas o facturas proformas, de diferentes proveedores, de bienes o equipos similares nuevos con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechadas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.
- Declaración del vendedor respecto del origen de los bienes y equipos especificándose que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención.













Gasto subvencionable de personal:

Cuando se trate de una nómina no será necesaria la presentación de tres ofertas por parte de la persona beneficiaria. El coste será el que venga estableció para la categoría profesional en el convenio colectivo aplicable.

Adquisición de inmueble:

En aquellos supuestos en los que el gasto para el que se ha solicitado ayuda sea la adquisición de un inmueble concreto, y dada la imposibilidad material de aportar tres ofertas, será válido a efectos de moderar el coste la aportación por parte de la persona o entidad solicitante de la ayuda de certificado de tasador independiente.

2.- Viabilidad económica:

• Para los proyectos productivos:

- Previsión de ingresos derivados del proyecto a subvencionar en el ejercicio de puesta en marcha del proyecto y en los dos inmediatamente posteriores, diferenciados por producto y/o servicio.
- Acreditación de las fuentes de financiación del proyecto, sin incluir la subvención (financiación propia), (financiación ajena, con indicación de la tase de interés, el periodo de amortización, la cuantía y la carencia), (otras fuentes de financiación, con indicación de la misma, como subvenciones, indicando el organismo que la concede, los fondos, la aplicación presupuestaria, el presupuesto total, el coste total subvencionable y la subvención concedida). A tal efecto se aportarán certificados bancarios, copias de contratos de préstamo, pólizas de crédito, etc.

En todo caso, la documentación citada en los párrafos anteriores para acreditar la viabilidad económica del proyecto, podrá sustituirse por la aportación de un informe o estudio de viabilidad económica por parte de técnico/a competente (Modelo Viabilidad Económica).

Para los proyectos no productivos:

Acreditación de las fuentes de financiación del proyecto, sin incluir la subvención (financiación propia),
 (financiación ajena, con indicación de la tase de interés, el periodo de amortización, la cuantía y la carencia), (otras fuentes de financiación, con indicación de la misma, como subvenciones, indicando











el organismo que la concede, los fondos, la aplicación presupuestaria, el presupuesto total, el coste total subvencionable y la subvención concedida). A tal efecto se aportarán certificados bancarios, copias de contratos de préstamo, pólizas de crédito, etc.

En todo caso, la documentación citada en los párrafos anteriores para acreditar la viabilidad económica del proyecto, podrá sustituirse por la aportación de un informe o estudio de viabilidad económica por parte de técnico/a competente (Modelo Viabilidad Económica).

En el supuesto de proyectos no productivos a ejecutar por Entidades Locales, se deberá aportar certificado, acuerdo o documento correspondiente del órgano competente en el que se indique que existe consignación presupuestaria para la ejecución del proyecto, o en su defecto, que se compromete a consignar en el presupuesto municipal la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto.

3.- Otra documentación:

- Para las entidades beneficiarias que tengan la condición de **PYME** de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014:
 - O El informe de vida laboral de los C.C.C. de la empresa vinculados al proyecto, emitido por la Seguridad Social, de los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda.
 - o El balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio contable cerrado.

En el caso de personas físicas no obligadas a llevar contabilidad oficial:

- o Informe de vida laboral de la persona física solicitante, emitido por la Seguridad Social.
- o Libro registro de ingresos y gastos del último ejercicio cerrado.

En el supuesto de cambios con respecto al últimos ejercicios cerrados, que pudiera implicar un cambio de categoría de empresa, se aportará asimismo el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio contable anterior al último cerrado o los libros registros de ingresos y gastos.

 Solicitud de los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate.











 Para actividades económicas nuevas, declaración censal debidamente cumplimentada en la que conste la comunicación del inicio de la actividad objeto de la subvención o, en su caso, la comunicación del inicio posterior de la misma.

Para actividades ya existentes, certificado de la Agencia Tributaria de las actividades que realiza la persona.

- Declaración acreditativa por la persona solicitante de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicas o privadas, nacionales o internacionales. En caso de que en la declaración conste alguna subvención concedida se deberá aportar resolución de concesión de la misma donde figure procedencia de los fondos.
- Declaración acreditativa por la persona solicitante de las subvenciones solicitadas y/o concedidas
 de Mínimis, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicas o privadas, nacionales o
 internacionales. En caso de que en la declaración conste alguna subvención concedida se deberá aportar
 resolución de concesión de la misma donde figure procedencia de los fondos. Para los proyectos no
 productivos no será necesario dicha declaración.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de derecho público.
- En relación con el carácter no recuperable del impuesto sobre el valor añadió (IVA):
 - Certificado de información censal emitido por la AEAT que declare el carácter no recuperable del IVA, en su caso.
 - Certificado de información sobre la presentación de auto-liquidaciones (trimestrales y anuales), emitido por la AEAT del ejercicio en curso, o en su caso (no haber vencido ningún plazo de presentación) del ejercicio inmediatamente anterior.
 - Certificado de exención de IVA.
 - o En caso de entidades públicas certificado del Secretario/a que acredite dicha condición.
- Certificado emitido por la entidad bancaria debidamente fechado y firmado, que indique el titular y la totalidad de la cuenta bancaria donde se realizará la transferencia en caso de resultar persona











beneficiaria de la ayuda. Si dicha cuenta no coincide con la indicada en la solicitud de ayuda, deberá de indicar el motivo que justifique dicho cambio.

- Tratándose de entidades sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) certificado de la persona que ejerce las funciones del secretariado donde se indique el tipo de contrato y procedimiento de contratación a realizar, llegado el momento de la ejecución del proyecto.
- Respecto a la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto en aquellos supuestos en los que ya se ostente la titularidad de los mismos:
 - 1. En el caso que el solicitante sea propietario:
 - Nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera registrada, el titular presentará escritura pública de propiedad del inmueble.
 En el caso de otro tipo de bienes, será necesario, el contrato de compra - venta liquidado de impuesto o factura de compra.
 - 2. En el caso de corporaciones locales:
 - Copia del libro inventario donde aparezca el bien objeto de subvención, o la escritura correspondiente, o en el caso de no poder aportar ninguno de los documentos anteriores, certificado del Secretario/a.
 - 3. En el caso de que el solicitante no sea propietario:
 - Escritura pública acreditativa del uso y disfrute de los bienes o contrato de alquiler u otros medios (cesión de uso, concesión administrativa...) debiendo quedar garantizado el cumplimiento de la durabilidad del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Acreditación de la creación y/o mantenimiento de empleo para personas:
 - Informe, emitido por la Seguridad Social, de plantilla media de trabajadores en alta de los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.
 - Recibo de autónomo del mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - Relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones, del mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.











- Información relativa a los indicadores de seguimiento del PDR 2014-2020 a través de los modelos correspondientes (Comunicación indicación focus área 6b y Comunicación indicador focus área 3a) según lo establecidos en las propuestas provisionales de resolución.
- Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

Las personas que no hayan resultado beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria, pero están incluidas en la lista de espera, **beneficiarias suplentes**, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, deberán aportar, además de la documentación descrita anteriormente:

➤ Declaración responsable fechada y firmada por el solicitante de la ayuda en la que exprese el consentimiento para optar a la concesión de ayuda en el periodo de valoración inmediatamente siguiente, si el GDR convoca dicha línea de ayuda y siempre que no se hubiera indicado en la solicitud de ayuda.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.





